

Santa Marta, 5 de agosto de 2021

INFORME: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez la presente demanda, informando que la parte demandada coadyuvado con la parte demandante solicitan suspensión del proceso. Ordene.

Pedro M. Maldonado P.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 47.001.4189.001.2020.00073.00

DEMANDANTE: ELECTRICARIBE Nit. 802.007.670-6

DEMANDADO: CARLOS ALFREDO MONTAÑEZ TOVAR CC.12.528.084

Santa Marta, Cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la solicitud de suspensión obedece al común acuerdo de las partes, de conformidad con lo indicado en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., el Despacho accederá a lo pedido por el término indicado y ordenará levantar la medida cautelar decretada dentro de este proceso.

Así mismo, se tendrá por notificado por conducta concluyente al demandado dentro de este proceso, a partir del 29 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: Suspéndase el presente proceso ejecutivo por el término de doce (12) meses, que correrán desde la fecha de presentación de la solicitud, 29 de julio de 2021 hasta el 29 de julio de 2022.

SEGUNDO: Téngase por notificado por conducta concluyente al demandado dentro de este proceso.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

I.A

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
SANTA MARTA, 6 de Agosto de 2021 NOTIFICADO
POR ANOTACION EN ESTADO N° 088 Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.
 PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA SECRETARIO